



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

127

003544

CONTRALORIA INTERNA 15 Dic. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
		
REFERENCIACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.	_____	

MODIFICA EN TÉRMINOS QUE INDICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 100255 / 2014 QUE CREA EL COMITÉ DE SUSTENTABILIDAD DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; Y APRUEBA SU REGLAMENTO

RESOLUCION EXENTA N°

101324 26.12.2016

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación 378 / 2013; y en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

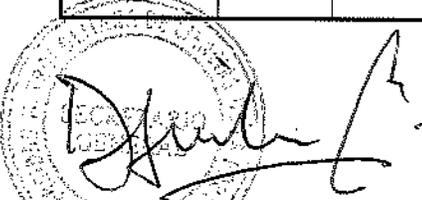
1° Que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación ha suscrito, en conjunto con otras universidades, un "Acuerdo de Producción Limpia", lo que implica cumplir ciertas Metas, que se expresan en acciones concretas orientadas a dar sustentabilidad ambiental a los campus de la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación.

2° Que la primera Meta considerada en el mencionado acuerdo es contar con una Política de Sustentabilidad que entregue los lineamientos que permitan avanzar en acciones concretas orientadas a entregar sustentabilidad ambiental al quehacer universitario.

3° Que dicha Política ha sido aprobada unánimemente por la Junta Directiva de la Universidad, mediante Acuerdo N° 895 / 2016, en sesión del día 7 de julio de 2016 y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1007843 / 2016, de fecha 11 de agosto de 2016.

4° Que tanto en dicha Política como en el Acuerdo de Producción Limpia, se establece la creación de una Oficina y un Comité de Sustentabilidad universitaria.

5° Que el Rector, considerando lo precedentemente expuesto y en ejercicio de sus facultades, contenidas en el DFL N° 1 / 1986 Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, especialmente las de dirigir la marcha de la Universidad, ha considerado necesario crear, el Comité de Sustentabilidad y designar a un Encargado de Sustentabilidad y Encargado de Energía para gestionar el cumplimiento del Protocolo Campus Sustentable, suscrito por la Universidad y aprobado por Resolución Exenta N° 2161 / 2010.


LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD METROPOLITANA
 DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
 15 Dic. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

6° Que la creación de un Comité de sustentabilidad permitirá aunar y potenciar las acciones destinadas a avanzar en un tema de especial interés para la Universidad, facilitando la participación de los diferentes estamentos universitarios, proyectando su accionar a toda la comunidad universitaria y a la formación de sus estudiantes.

7° Que el nombramiento de un académico a cargo del comité de sustentabilidad y energía, tiene por objetivo el cumplimiento del Protocolo Campus Sustentable, e informar y mantener actualizada la información relacionada con consumos energéticos de la UMCE, y que pueda proponer medidas de eficiencia energética a la oficina de sustentabilidad, cuando esta sea creada, y aportar información para la medición de la huella de carbono institucional y otras funciones asociadas, si es necesario para dichos fines.

RESUELVO:

1° Modifíquese en los términos que se indica a continuación la Resolución Exenta N° 100255 / 2014, que crea el Comité de Sustentabilidad de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación:

Remplácese los N° 2 a 7 inclusive, de la parte Resolutiva de la Resolución N° 100255 / 2016 por el siguiente N° 2 Resolutivo:

2° Apruébese su Reglamento, cuyo tenor es el siguiente.

Artículo 1° El Comité de Sustentabilidad tendrá como misión prioritaria coordinar y llevar a cabo los aspectos académicos y curriculares para el cumplimiento del protocolo Campus Sustentable, en sus diversas dimensiones y estará a cargo de un Encargado de Sustentabilidad y Energía, cuya designación dependerá directamente de Rectoría.

Artículo 2° El objeto del Comité de Sustentabilidad será planificar, proponer, coordinar acciones e iniciativas para el cumplimiento de la Política Institucional de Sustentabilidad y articular a las unidades académicas y estudiantiles en torno a ello y realizar una evaluación permanente de los avances en este sentido.

Artículo 3° El Encargado de Sustentabilidad y Energía tendrá la función de velar por el cumplimiento del Protocolo Campus Sustentable, y de las tareas académicas y acciones que adopte el Comité de Sustentabilidad, ejerciendo un rol ejecutivo en ello. Estas funciones tendrán duración de enero a diciembre de cada año, debiendo designarse para cada período en el mes de diciembre del año anterior.

Artículo 4° Corresponderá al Encargado de Sustentabilidad y energía representar a la UMCE en todo lo que diga relación con el Protocolo Campus Sustentable, aprobado por Resolución Exenta N° 2161 / 2010 y en políticas y acciones de sustentabilidad y medio ambiente.

Artículo 5° Para el desempeño de sus funciones, al Encargado del Comité de Sustentabilidad y de Energía se le asignará una destinación horaria de hasta 22 horas semanales, según la carga académica comprometida para cada año.

Artículo 6° El Comité de Sustentabilidad dependerá directamente de la Rectoría y su gestión se operacionalizará transversalmente en coordinación con la Dirección de Extensión y VcM, con la Dirección de Planificación, la Dirección de Administración, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y la Unidad de Análisis Institucional.

Artículo 7° El Comité de Sustentabilidad estará integrado por un Encargado de Sustentabilidad y Energía, designado por el Rector, por un funcionario que represente a la Dirección de Administración, un funcionario designado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, un estudiante de la UMCE designado por la FEP, los Secretarios de Facultad de cada una de ellas; el Prevencionista de Riesgos.

Artículo 8° La designación de los Integrantes del Comité de Sustentabilidad se realizará de la misma forma que para el Encargado de Sustentabilidad y Energía; y la duración de sus funciones será anual, en los mismos términos señalados en el punto 4° precedente.

Artículo 9° No podrán integrar esta Comisión funcionarios a honorarios, ni terceros ajenos a la comunidad Universitaria.

Artículo 10° Para el desempeño de las tareas, sus integrantes contarán con al menos 1 hora semanal imputables a sus jornadas de trabajo o estudiantiles. El Comité de Sustentabilidad sesionará con la mayoría simple de sus miembros en ejercicio.

Artículo 11° La Comisión será presidida por el Encargado de Sustentabilidad y Energía y uno de los integrantes del Comité de Sustentabilidad, elegido entre sus pares, oficiará de Secretario, para levantar las actas correspondientes y recibir y enviar la correspondencia.

Artículo 12° El Comité sesionará una vez a la semana, o con la periodicidad que el mismo acuerde, en el horario que se determine, no pudiendo coincidir con las horas docentes de sus miembros académicos, los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Encargado de Sustentabilidad y Energía será dirimente.

Artículo 13° El Comité de Sustentabilidad levantará acta de sus sesiones y rendirá un informe semestral de sus actuaciones a la Rectoría, indicando número de reuniones, duración de las mismas, las actas respectivas y una síntesis de los temas tratados.

Artículo 14° Los gastos mayores en infraestructura, campañas de sensibilización, y otros proyectos que apunten a la mejora transversal que la Universidad requiera desarrollar para mejorar los indicadores de sustentabilidad y sostenibilidad, serán con recursos asignados anualmente a la **oficina de sustentabilidad**. Sin perjuicio de lo anterior el Comité de Sustentabilidad presentará un presupuesto anual para la implementación y ejecución de proyectos en materias de sustentabilidad y sostenibilidad en el ámbito de formación y eficiencia energética, que deberá ser aprobado por la Dirección de Planificación para su financiamiento y ejecución.

2° Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 100255 / 2014 en todo lo no modificado mediante la presente Resolución Exenta.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga por sí misma gastos al presupuesto de la Universidad, sin perjuicio que para la elaboración del presupuesto anual, el Comité de Sustentabilidad proponga acciones a ejecutar y sus costos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR